



ANT: MEMORANDUM TÉCNICO CONTROL DE CUOTAS N° 01-2025

CIERRE DE CUOTA DEL RECURSO MERLUZA DEL SUR, DE LA FLOTA ARTESANAL ÁREA PUERTO NATALES E INDIVIDUALMENTE DE LA REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA QUE SE INDICAN.

RESOLUCIÓN EXENTA N°: MAG - 00049/2025

Punta Arenas, 21/ 02/ 2025

VISTOS:

Lo Informado por el Programa de Fiscalización Pesquera, mediante Memorándum Técnico Control de Cuotas N° 01-2025 de fecha 07 de febrero de 2025; Resolución Exenta N° 2968 del 30 de diciembre de 2024, emitida por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura que estableció la distribución de la fracción artesanal de pesquería de merluza del sur por área en la región de magallanes y la antártica chilena, año 2025; la Resolución Exenta N° 203 de 27 de enero de 2025 que autoriza cesión Artesanal-Industrial de merluza del sur Región de Magallanes conforme a lo dispuesto en el artículo 55 N de la ley General de Pesca y Acuicultura; la Resolución Exenta N° 2004 de 17 de enero de 2020, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que Delega ejercicio de facultades propias que indica; lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 5 del año 1983, y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 430 del año 1991 del Ministerio recién citado; la Ley N° 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y la Resolución N° 7 del año 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, es deber del Estado velar por la protección, conservación y aprovechamiento integral de los recursos hidrobiológicos.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 25, del D.F.L. 5, de 1983, corresponde en general, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ejecutar la política pesquera nacional y fiscalizar su cumplimiento y en especial, velar por la debida aplicación de las normas legales y reglamentarias sobre pesca, caza submarina y demás formas de explotación de recursos hidrobiológicos.

Que, a fin de dar una tramitación más expedita a esta labor, y dada la importancia de las cuotas de pesca como medida de administración para regular la extracción de los recursos pesqueros, la magnitud de la tarea involucrada en el cumplimiento del proceso de control de cuota y la sensibilidad del objetivo planteado en el control de estas, se delegó a los Directores Regionales de Pesca y Acuicultura, mediante la Resolución Exenta N° 2004 de 17 de enero de 2020, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el ejercicio de la atribución y facultad de controlar el cumplimiento de las cuotas pesqueras artesanales dando los avisos de cierre en sus respectivos territorios jurisdiccionales.

Que, mediante la Resolución Exenta N° 2968, de fecha 30 de diciembre de 2024 emitida por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, citada en vistos, se estableció la distribución de la fracción artesanal de pesquería de merluza del sur por área en la Región de Magallanes y La Antártica Chilena, año 2025.

Que, el Programa de Fiscalización Pesquera, mediante Memorándum Técnico de Control de Cuotas N° 01-2025 de fecha 07 de febrero de 2025, ha informado que de acuerdo a los antecedentes extractivos y al volumen desembarcado a la fecha, este recurso ha completado la cuota asignada a la antes señalada.

Que, en razón de lo indicado, las embarcaciones que se indican, deberán cesar las actividades extractivas en la pesquería de merluza del sur en la región de Magallanes y Antártica Chilena por agotamiento de esta cuota, procediéndose a dar el respectivo aviso de cierre en lo resolutivo de este acto.

RESUELVO:

1.- Declárase el cierre de cuota asignada al Merluza del sur (**Merluccius australis**), de la flota artesanal del área de Puerto Natales de la región de Magallanes y Antártica Chilena las embarcaciones individualizadas según se detalla, por el período enero-diciembre 2025:

AREA	EMBARCACIÓN	MATRÍCULA	SALDO INFORMADO SERNAPESCA (KG)	KILOGRAMOS A CEDER
------	-------------	-----------	---------------------------------	--------------------

P. ARENAS	ALBATROS II	PAR-1572	13.047,0	13.047,0
P. ARENAS	ALFA HUARA	PAR-625	13.047,0	13.047,0
P. ARENAS	AMANECER	PAR-1444	13.047,0	13.047,0
P. ARENAS	BELL II	PAR-2175	13.047,0	13.047,0
P. ARENAS	BORIS	PAR-889	13.047,0	13.047,0
P. ARENAS	CAUTIN	PAR-1385	13.047,0	13.047,0
P. ARENAS	CECILIA II	PAR-9	13.047,0	13.047,0
P. ARENAS	CHARBET	PAR-2519	13.047,0	13.047,0
P. ARENAS	CHARBET I	PAR-2518	13.047,0	13.047,0
P. ARENAS	CHINGAO II	PAR-2319	13.047,0	13.047,0
P. ARENAS	COBRA	PAR-1537	13.047,0	13.047,0
P. ARENAS	CORCOVADO II	PAR-2104	13.047,0	13.047,0
P. ARENAS	CORRAL	PAR-910	13.047,0	13.047,0
P. ARENAS	CISNE III	PAR-1328	13.047,0	13.047,0
P. ARENAS	HURACAN II	PAR-978	13.047,0	13.047,0
P. ARENAS	KIKIN I	PAR-1469	13.047,0	13.047,0
P. ARENAS	DAMAR II	PAR-1677	13.047,0	13.047,0
P. ARENAS	DANIELA IV	PAR-2427	13.047,0	13.047,0
P. ARENAS	EL BACAN	PAR-1497	13.047,0	13.047,0
P. ARENAS	EL TATA	PAR-897	13.047,0	13.047,0
P. ARENAS	EMANNUEL	PAR-2260	13.047,0	13.047,0
P. ARENAS	IGNACI I	PAR-2467	13.047,0	13.047,0
P. ARENAS	ISABEL	PAR-1013	13.047,0	13.047,0
P. ARENAS	KAHORY	PAR-2402	13.047,0	13.047,0
P. ARENAS	LA FORTUNA	PAR-2305	13.047,0	13.047,0
P. ARENAS	NATIVA	PAR-1875	13.047,0	13.047,0
P. ARENAS	RAPTOR	PAR-2520	13.047,0	13.047,0
P. ARENAS	SAN SEBASTIAN XVI	PAR-1357	13.047,0	13.047,0
P. ARENAS	SANTA VALENTINA	PAR-943	13.047,0	13.047,0
P. ARENAS	SIETE MARES	PAR-1032	13.047,0	13.047,0
P. ARENAS	TIBURON	PAR-2453	13.047,0	13.047,0
P. ARENAS	TOPACIO	PAR-1428	13.047,0	13.047,0
P. ARENAS	TUAMAPU	PAR-2301	13.047,0	13.047,0
P. ARENAS	VALENT	PAR-2317	13.047,0	13.047,0
P. ARENAS	VALENT I	PAR-2318	13.047,0	13.047,0
P. ARENAS	YOVI	PAR-2106	13.047,0	13.047,0

2.- Suspéndase la actividad extractiva o de recolección a partir de las 08:00 del 21 de febrero 2025.

3.- Notifíquese de la presente Resolución de cierre a los administrados, conforme a los medios que hayan informado y establecido como forma de comunicación.

4.- Transcribese la presente Resolución a los agentes extractivos, elaboradores, comercializadores y fiscalizadoras de la armada, de forma de tener un efectivo cumplimiento de esta medida.

5.- Téngase presente que las capturas realizadas con posterioridad al aviso de cierre que por este acto se informa, serán sancionadas de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



ELIZABETH GODOY INOSTROZA
DIRECTORA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA (S)
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Anexos (Uso Interno)

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
MEMORANDUM 01-2025	Digital	Ver		
RES 203-2025	Digital	Ver		

EIS/GMC

Distribución:

Dirección Regional Magallanes



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://zeropapel.sernapesca.cl/validar/?key=27537171&hash=34b68>